

La junta pretende cumplir plenamente con todos los requisitos de licencia del Acta de Educación Primaria y Secundaria, la ley estatal y las políticas de la Junta Estatal de Educación.

A. LICENCIA Y OTROS REQUISITOS DE CALIFICACIONES

1. . Salvo que la Junta de Educación del Estado o la ley estatal lo permita, un empleado profesional debe tener en todo momento una licencia válida de Carolina del Norte apropiada para su puesto.
2. . En la medida de lo posible, todas las tareas de enseñanza profesional estarán en el área de la licencia del empleado profesional, salvo que la ley estatal y federal y la política de la Junta Estatal lo permitan.
3. . La junta puede emplear candidatos que ingresan a la profesión docente de otros campos que tienen una licencia de residencia o una licencia de emergencia.
4. . En circunstancias atenuantes, cuando no hay otros profesionales o personas con licencia apropiada que sean elegibles para una licencia de residencia disponibles para llenar un puesto, la junta puede emplear a una persona que tenga un permiso para enseñar emitido por la Junta de Educación del Estado.

B. EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS DE LICENCIA

1. Instructores CTE adjuntos

Una persona sin licencia que cumpla con los criterios de contratación adjuntos establecidos por la Junta de Educación del Estado para un grupo de carreras de educación técnica y profesional específica (CTE) puede ser empleada como instructora de CTE adjunta hasta 10 horas por semana, siempre que el individuo complete el primer servicio. capacitación y cumple con todos los demás requisitos legales para actuar como instructor adjunto establecido por GS 115C-157.1.

2. Instructores adjuntos en materias académicas básicas

De acuerdo con GS 115C-298.5, un miembro de la facultad sin licencia de una institución de educación superior que cumpla con los criterios de contratación adjuntos establecidos por la Junta de Educación del Estado puede ser empleado como instructor adjunto temporal para materias académicas básicas específicas, siempre que el individuo primero complete el servicio legal capacitación y cumple con todos los demás requisitos legales y de la Junta de Educación del Estado.

3. Directores interinos

Un antiguo director retirado o subdirector puede ser empleado como director interino por el resto de cualquier año escolar, independientemente del estado de la

licencia. Regreso al trabajo después de las reglas de jubilación que se deben seguir en el Manual del sistema de jubilación de los maestros y empleados estatales.

C. PROGRAMA DE APOYO A LOS MAESTROS PRINCIPIANTES

El superintendente o persona designada deberá desarrollar un plan y un programa integral para el apoyo de maestros principiantes. El plan debe ser aprobado por la junta y archivado para su revisión. El superintendente o persona designada deberá presentar un informe anual sobre el Programa de Apoyo para Maestros Principiantes al Departamento de Instrucción Pública (DPI) antes del 1 de octubre de cada año. El informe debe incluir evidencia de competencia demostrada en los Estándares del Programa de Apoyo para Maestros Principiantes y evidencia del éxito del mentor en el cumplimiento de los Estándares de Mentores. El sistema escolar también participará en la implementación de un sistema anual de revisión y apoyo entre pares con base regional.

Los maestros con menos de tres años de experiencia en la enseñanza deberán participar en el Programa de Apoyo para Maestros Principiantes.

D. CONVERSIÓN DE LICENCIA

Los maestros deben cumplir con todos los requisitos de la Junta de Educación del Estado para pasar de una licencia inicial a una licencia profesional continua. La concesión de licencias es una decisión del estado y no se puede apelar a nivel local. El superintendente o la persona designada se asegurarán de que los maestros que no califican para obtener la licencia profesional continua sean informados del proceso para apelar la decisión del estado.

E. RENOVACIÓN DE LICENCIA

La renovación de la licencia es responsabilidad del individuo, no del sistema escolar. Cualquier empleado que permita que una licencia caduque debe ser reincorporado antes del comienzo del próximo año escolar. Un maestro cuya licencia haya caducado está sujeto a despido.

El sistema escolar puede ofrecer cursos, talleres y actividades de estudio independientes para ayudar al personal escolar a cumplir con los requisitos de renovación de licencia. Cualquier actividad de renovación ofrecida debe ser consistente con la política de la Junta de Educación del Estado. Además, el superintendente o persona designada deberá desarrollar un procedimiento para determinar la idoneidad de cualquier crédito ofrecido antes de las actividades de renovación.

Las decisiones con respecto al empleo de maestros que no cumplan con el estándar de competencia requerido para la renovación de una licencia profesional continua se tomarán de acuerdo con los requisitos generales G.S. 115C-270.30 (b) (4) y los requisitos aplicables de la Junta de Educación del Estado. El superintendente o persona designada determinará el desarrollo profesional requerido de un maestro cuya licencia profesional continua ha

regresado a una licencia profesional inicial y / o ha caducado debido a problemas de desempeño. El superintendente o persona designada puede autorizar o dirigir a los directores para que prescriban el desarrollo profesional de dichos empleados de acuerdo con las deficiencias demostradas del empleado.

F. NOTIFICACION DE PADRES

Al comienzo de cada año escolar, los funcionarios del sistema escolar notificarán a los padres o tutores de cada estudiante que asiste a una escuela de Título I o que participa en un programa de Título I de su derecho a solicitar la siguiente información sobre las calificaciones del maestro de su hijo: si el maestro ha cumplido con los criterios de calificación y licencia de Carolina del Norte para los niveles de grado y áreas de materia en los cuales el maestro proporciona instrucción; si el maestro está enseñando bajo una emergencia u otro estado provisional a través del cual los criterios de calificación o licencia de Carolina del Norte han sido renunciados; si el maestro está enseñando en el campo de la disciplina de su certificación; y si el niño recibe servicios de un paraprofesional, y si es así, las calificaciones del paraprofesional.

El sistema escolar dará aviso dentro de los 10 días escolares a los padres de los niños que han sido asignados o, después de cuatro semanas consecutivas, han sido enseñados por un maestro que no cumple con los requisitos aplicables de certificación estatal o licenciatura a nivel de grado y materia en que el maestro ha sido asignado.

G. DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE MAESTROS

El superintendente evaluará si los maestros inexpertos, ineficaces o fuera del campo enseñan a los estudiantes de bajos ingresos, minoritarios, con discapacidades de aprendizaje y / o de inglés a tasas más altas que los estudiantes que no entran en estas categorías y deben desarrollar una plan para hacer frente a tales disparidades. Si el DPI no requiere tal plan de la LEA, no se requiere que el superintendente desarrolle un plan bajo esta subsección a menos que determine que se necesita uno para abordar las desigualdades dentro del sistema escolar.

Referencias Legales: Ley de Educación Primaria y Secundaria, 20 U.S.C. 6301 y siguientes; 34 C.F.R. 200.55-57, 200.61; G.S. 115C art. 17E; 115C-270.21, -284, -295, -298.5, -325 (e) (1) (m) (aplicable a maestros con estatus de carrera), -325.4 (a) (12) (aplicable a maestros con estatus de no profesional), -333, -333.1; Políticas de la Junta Estatal de Educación DRIV-003, DRIV-004, EVAL-004, EVAL-023, LICN-001, LICN-005, LINC-008, LINC-021, LINC-022, NCAC-6C .0102, NCAC-6C.0307, TCED-016

Adoptado en junio de 1997.

Revisado: 22 de enero de 1999; 20 de diciembre de 2006; 30 de junio de 2008; 30 de septiembre de 2011; 28 de marzo de 2013, 12 de septiembre de 2013, 12 de junio de 2014, 8 de junio de 2017, 8 de febrero de 2018, 14 de marzo de 2019